Dictamen DNCP/DJ N° 9929/21

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Investigación Preliminar
Fecha de Dictamen:	6/9/2021
ID:	397162
Procedimiento de Contratación:	Contratación Directa.
Modalidad Complementaria:	No Aplica
Nombre de la Licitación:	CONSTRUCCIÓN DE BLOQUE DE 2 AULAS CON TECHO DE TEJAS Y VIGAS DE Hº EN LA ESCUELA BÀSICA 8140 GERALDINO ROTELA
Entidad Convocante:	Municipalidad de Avaí
Denunciante:	Nota DNCP/DNC Nº8292/21. Caso STJE 296/21.
Tema General:	Marco Legal/Normativa.
Tema Específico:	Inconsistencia/incongruencias de documentos y/o datos.

RESULTADO

1. Ordenar el cierre de la investigación preliminar.
2. Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

La Dirección de Normas de Control (DNC), realiza observaciones al procedimiento licitatorio de referencia durante la etapa de convocatoria, respecto a la falta de actualización del registro de firmas en relación al responsable de Control Interno de la Institución Municipal como lo establece el art. 116 del Decreto Nº2992/19, concordante con los arts. 2 y 3 de la Resolución DNCP Nº5695/219.

De los datos obrantes en el Sistema de Información de las Compras Públicas (SICP), se observa que, la Entidad Convocante ha procedido a actualizar el registro de firmas.

Por tanto, ante el hecho que la Entidad Convocante ha subsanado lo observado por la DNC, corresponde el cierre de la investigación preliminar.

Abg. Melody Martínez
Dirección Jurídica - DNCP
Instructora

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Ma. Eugenia Otaño
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

OTRAS PARTES INTERVINIENTES:

No aplica.

INTERPOSICION/ANTECEDENTE:

****Nota DNCP/DNC N°8292/21 remitida por la Dirección de Normas y Control, la cual refiere:**

"El CDP no se ajusta al Art. 174 de la Ley Nº6672/2021. El responsable de Control Interno, no figura en el Registro de firmas. Se solicita actualizar el registro de firmas, así como establece el Art. 116 del Decreto Nº 2992/19, concordante con los Art. 2 y 3 de la Resolución DNCP Nº5695/2019".

APERTURA:

Nota DNCP DJ N°5433/21, por la cual se dio apertura a la investigación preliminar.

ACUMULACIONES:

No aplica.

AMPLIACIONES/MODIFICACIONES/RESTRICCIONES:

No aplica.

NOTIFICACIONES:

Notificación Inicial DNCP/DJ N°5433/21– Municipalidad de Avaí.

Notificación de la providencia de reasignación de la investigación DNCP/DJ Nº6418/21 – Municipalidad de Avaí.

OTRAS PRESENTACIONES:

Fecha: no aplica. Parte: no aplica.

CONTESTACIONES:

La Entidad Convocante efectúa el descargo pertinente en fecha 25 de mayo del corriente año, en los siguientes términos:

Señor Director:

Abog. Melody Martínez
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

Quien suscribe, JORGE LUIS ÁLVAREZ ORTIZ, con Cedula de Identidad: 5.061.577, responsable de la "Unidad de Administración y Finanzas (UAF)" y de la Unidad Operativa de Contrataciones UOC de la Municipalidad de Abai, Correo electrónico: municipalidaddeabai@gmail.com, en el marco de la DENUNCIA SURGIDA A PARTIR DE MEMO DE DIRECCIÓN DE NORMAS Y CONTROL REFERIDA AL PROCEDIMIENTO CONCURSO DE OFERTAS; "CONSTRUCCIÓN DE BLOQUE DE 2 AULAS CON TECHO DE TEJAS Y VIGAS DE H° EN LA ESC. BAS. N°8140 GERALDINO ROTELA" CONVOCADO POR LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN UOC ABAI; ID 397162, caso 296. Manifiesto lo siguiente:
Que, la nota DNC N°8292 /2021El CDP en el 1 observa lo siguiente: no se ajusta al Art. 174 de la Ley Nº6672/2021. El responsable de Control Interno, no figura en el Registro de firmas. Se solicita actualizar el registro de firmas, así como establece el Art. 116 del Decreto Nº2992/19, concordante con los Art. 2 y 3 de la Resolución DNCP Nº5695/2019
Que, la Municipalidad de Abai ha remitido vía mesa de entrada digital en fecha 23 de abril los documentos y registro de firmas de los firmantes de CPD. ingresado con expediente N°104311 en Notas Varias - Dirección de Tecnología de la Información. Así también se ha cargada el registro de firmas del SICP dichos documentos.

Solicito dar por concluido el caso de investigación, considerando que se han cumplido con las normas aplicables que lo motivaron.

Se remite documento remitido vía mesa de entrada digital.

Jorge Luis Álvarez.

NORMAS APLICABLES AL PROCESO:

- **Ley 2051/03** "*De Contrataciones Públicas*".
- **Decreto N°2992/19** "*Por la cual se establecen ciertas reglamentaciones para los procesos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)*". Capítulo I. Artículo 134° Carga de las pruebas. Capítulo II. De la Sustanciación de las Investigaciones: Artículo 142° Inicio de la Investigación. Artículo 145° De la Investigación Preliminar. Traslado. Artículo 146°. Facultades Investigativas. Artículo 147° Dictamen de la Investigación Preliminar.
- **Resolución DNCP N°572/20**, "*Por la cual se reglamenta los procedimientos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y se abroga la Resolución DNCP N°5702/2019*".

OTRAS ACTUACIONES:

Providencia de fecha 10 de junio de 2021, de reasignación de la investigación preliminar, a la Abg. Melody Martínez.

ANÁLISIS:

Que, el Departamento de Atención a Municipios, dependiente de la Dirección de Normas y Control (DNC) de esta Dirección Nacional, remite al Departamento de Investigaciones de la Dirección Jurídica, la Nota DNC N°8292/21

Abg. Melody Martínez
Dirección Jurídica - DNCP
Instructora

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

mediante la cual realiza observaciones al procedimiento licitatorio de referencia. Tales observaciones son las descriptas en el Apartado <Antecedentes> del presente dictamen.

Al respecto, el artículo 174°, tercer párrafo, de la Ley N°6672/21 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021", enseña cuanto sigue: "...***El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), deberá ser suscrito por el principal responsable de la Unidad de Administración y Finanzas (UAF's) y/o, Subunidad de Administración y Finanzas (SUAF's) y de la Unidad de Presupuesto*** *en el que conste la disponibilidad respectiva en la asignación específica del Sub Grupo de Objeto del Gasto aprobado en el Plan Financiero Institucional. Los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), de las Entidades que no registran en línea en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF),* ***además deberán contar con la firma del responsable del órgano de control interno****. Los mismos serán emitidos conforme a los procedimientos establecidos en la reglamentación de la presente Ley...*". (Sic)

De los datos obrantes en el Sistema de Información de las Compras Públicas (SICP), se observa que, la Entidad Convocante ha procedido a actualizar el registro de firmas en relación al responsable de Control Interno de la Institución Municipal[1], tal como figura en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) remitido en su oportunidad.

-CDP obrante en el portal de contrataciones pùblicas-

MUNICIPALIDAD DE ABAI

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA (CDP)

ANEXO B-02-04

CDP N° : 28/2021
Fecha Emisión : 22/04/2021
Descripción : CONSTRUCCIÓN DE BLOQUE DE 2 AULAS EN LA ESC. BAS. N° 8140 GERALDINO ROTELA
Modalidad : CONCURSO DE OFERTAS
Entidad : MUNICIPALIDAD DE ABAI

N° PAC 397,162
AÑO 2021

Línea Presupuestaria									DESCRIPCIÓN	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]									
2	2	2	0	0	500	30	1	6	Construcciones	230.000.000	230.000.000	0	0	230.000.000	0	230.000.000	0
														230.000.000			

C.P.N. Roberto Carlos Meleles
Responsable Presupuesto

LOI ROBERTO LUCIA ORTIZ PATIÑO
Control Interno

Jorge Luis Alvarez
Responsable UAF

[1] Resolución Intendencia Nº598/21 de fecha 22/03/21 "Por la cual se designa a firmantes de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria de la Municipalidad de Avaí".

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

Abog. Melody Martínez
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

-Registro de Firmas Actualizado-

LOURDES LETICIA	ORTIZ PATIÑO	4.760.059	RESPONSABLE DE CONTROL INTERNO	Uoc Abal	29/06/2021	Activo	remision_de_firmante_de_cdp_aval_1624993291810.pdf

Por tanto, en consideración que la Entidad Convocante ha subsanado la observación realizada por la Dirección de Normas y Control, esta Dirección Jurídica concluye que no hay elementos de convicción suficientes que amerite dar trámite a una investigación de oficio en los términos del artículo 82 de la Ley 2051/03.

Finalmente, se ordena el cierre de la presente investigación preliminar, instando a la Entidad Convocante que ante similares circunstancias como las observadas por la Dirección de Normas y Control, evacuen las observaciones de manera oportuna, a fin de evitar situaciones similares.

ABG. MELODY MARTINEZ A.
Jefa Dpto. Investigaciones - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ABG. MARÌA EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Jurídica – DNCP